

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la Modificación epigrafiada.
2. Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ PEREDA SOTO.

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN.

ANEXO: El artículo 180 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

Artículo 180.—Condiciones del Suelo Apto para la Urbanización Tipo Industrial:

1. Características: Naves industriales de tipo industria limpia y almacenes de todo tipo.
2. Tipología de la urbanización: Naves aisladas o en hilera.
3. Parcela mínima: 500 m.
4. Ocupación máxima de parcela: 100%
5. Dotaciones y servicios: Los fijará el Plan Parcial, y como mínimo serán:
 - Agua potable: 1 l. sg./Ha, bruta.
 - Energía eléctrica: 125 W/m² (la distribución será subterránea).
 - Saneamiento: El Plan Parcial asegurará el sistema de evacuación,

que en ningún caso podrá ser de fosas sépticas ni ningún otro sistema insalubre y contaminante.

- Equipamiento: Como mínimo conforme al Artículo 10 del Reglamento de Planeamiento y cuadro correspondiente.
- Específico: Industrial y equipamiento correspondiente.

6. Usos.

- Específico: Industrial y equipamiento correspondiente.
- Compatible: 1 vivienda vinculada a toda industria. Prohibidos los restantes.

7. Red Viaria: La desarrollará el Plan Parcial. La calzada de las vías rodadas no será inferior a 8 m. y las aceras no serán inferiores a 1,20 m.

8. Edificabilidad bruta: La definirá el Plan Parcial. Nunca será superior a 0,8 m²/m².

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores a la Orden de 30 de mayo de 2001, por la que se da publicidad a las subvenciones referidas al plan de subvenciones para la financiación de actuaciones desarrolladas por entidades públicas o privadas sin fines de lucro, contempladas en las áreas de actuación del «II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura».

Advertidos errores en la inserción de la Orden de 30 mayo de 2001, por la que se da publicidad a las subvenciones referidas al plan de subvenciones para la financiación de actuaciones desarrolladas por entidades públicas o privadas sin fines de lucro, contempladas en las áreas de actuación del «II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura», publicada en el D.O.E. núm. 66, de 9 de junio de 2001, se procede a la oportuna rectificación de la página 6359 incorporando en el Anexo II y en el listado del Programa de Equipamiento de Entidades Privadas las que a continuación se relacionan:

| | | |
|-------------------------|--|-----------------------------|
| CADALSO | ASO. MUJERES "ARRAGO" | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b |
| CALAMONTE | ASO. DE MUJERES "NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN" | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b |
| CASAS DE DON PEDRO | ASO. DE MUJERES RURALES "V. DE LAS VEGAS" | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b |
| CASAS DE MILLÁN | ASO. COMARCAL DE MUJERES "MONFRAGÜE Y SU ENTORNO" | NO SE AJUSTA AL ART. 5.3. |
| CASAS DE REINA | ASO. DE MUJERES "REGINA" | NO SE AJUSTA AL ART. 5.3. |
| CORIA | ASO. AMAS DE CASA "VIRGEN DE ARGEME" | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b. |
| CORTE DE PELEAS | ASO. DE MUJERES RURALES | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b |
| DELEITOSA | ASO. DE AMAS DE CASA, CONSU Y USU "LA BREÑA" | NO SE AJUSTA AL ART. 5.3. |
| DON ALVARO | ASO. DE MUJERES "DON ALVARO DE LUNA" | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b. |
| FREGENAL DE LA SIERRA | ASO. DE MUJERES | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b. |
| FUENTES DE LEÓN | ASO. DE MUJERES | NO SE AJUSTA AL ART. 5.3. |
| GARCIAZ | ASO. AMAS DE CASA, CONSU Y USU | NO SE AJUSTA AL ART. 5.3. |
| GARROVILLAS | ASO. AMAS DE CASA, CONSU Y USU "VIRGEN DE ALTAGRACIA" | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b. |
| GUADALPERALES, LOS | ASO. DE MUJERES "ALBOR" | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b. |
| HIGUERA DE LLERENA | ASO. MUNICIPAL DE MUJERES "SIGLO XXI" | NO SE AJUSTA AL ART. 5.3. |
| JARILLA | ASO. DE MUJERES "PIEDRAS LABRADAS" | NO SE AJUSTA AL ART. 5.3. |
| JEREZ DE LOS CABALLEROS | ASO. MUJERES PROGRESISTAS "FELISA TANCO" | NO SE AJUSTA AL ART. 5.1. |
| LA MOHEDA DE GATA | ASO. DE MUJERES "LA JARA" | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b. |
| LADRILLAR | ASO. DE MUJERES "VIRGEN DE LOS DOLORES" | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b. |
| MAJADAS | ASO. DE MUJERES "VIRGEN DE GUADALUPE" | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b. |
| MILLANES | ASO. DE MUJERES SOCIO-CULTURAL | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b. |
| MILLANES | ASO. SOCIO-CULTURAL "MUJERES DE MILLANES" | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b. |
| MIRABEL | ASO. CULTURAL DE MUJERES "MIRABELEÑAS" | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b. |
| MONTANCHEZ | ASO. DE AMAS DE CASA Y DEL CONSUMO FAMILIAR | NO SE AJUSTA AL ART. 5.1. |
| MONTEHERMOSO | ASO. DE AMAS DE CASA, CONSU. Y USU. | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b. |
| MONTEHERMOSO | ASO. VIUDAS "NTRA. SRA. DE VALDEFUENTES" | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b. |
| NAVEZUELAS | ASO. CULTURAL DE MUJERES "STA. BÁRBARA" | NO SE AJUSTA AL ART. 5.3. |
| PINOFRANQUEADO | ASO. MUJERES "LOS PINOS" | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b. |
| PORTAJE | ASO. AMAS DE CASA "VIRGEN DEL CASAR" | NO SE AJUSTA AL ART. 5.1. |
| PUEBLA DE ALCOCER | ASO. DE MUJERES "OÑAMIRA" | NO SE AJUSTA AL ART. 5.3. |
| PUEBLA DE ALCOLLARIN | ASO. DE MUJERES "RAICES" | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b. |
| PUEBLA DE ARGEME | ASO. DE MUJERES | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b. |
| RILOBOS | ASO. DE MUJERES | NO SE AJUSTA AL ART. 5.1. |
| RILOBOS | ASO. EXTREMEÑA DE AMAS DE CASA | NO SE AJUSTA AL ART. 5.1. |
| ROTURAS DE CABAÑAS | ASO. DE MUJERES | NO SE AJUSTA AL ART. 5.3. |
| SAN MARTÍN DE TREVEJO | ASO. DE AMAS DE CASA, CONS. Y USU. "LA CRUZ BENDITA" | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b |
| SANTOS DE MAIMONA, LOS | ASO. DE MUJERES | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b. |
| SEGURA DE LEÓN | ASO. DE MUJERES RURALES "LA MURALLA" | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b. |
| SIERRA DE FUENTE | ASO. DE MUJERES RURALES "CUATRO HOJAS" | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b. |
| TIÉTAR | FEDERACIÓN DE MUJERES "VEGAS DEL RIO TIETAR" | NO SE AJUSTA AL ART. 5.1. |
| TORNO, EL | ASO. DE MUJERES "LOS LAZOS" | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b. |
| VALDIVIA | ASO. PARA EL DESARROLLO DE LA VEGAS ALTAS DEL GUADIANA | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b. |
| VALENCIA DEL MOMBUEY | ASO. DE MUJERES | NO SE AJUSTA AL ART. 5.3. |
| VEGAS ALTAS | ASO. DE MUJERES "PUEBLO DE VEGAS ALTAS" | NO SE AJUSTA AL ART. 5.3. |
| VILLAGARCIA DE LA TORRE | ASO. DE MUJERES | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b. |
| VILLALBA DE LOS BARROS | ASO. DE MUJERES "ALDONZA" | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b |
| VILLANUEVA DE LA SERENA | ASO. VIUDAS "VIRGEN DE GUADALUPE" | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b. |
| VILLANUEVA DE LA SIERRA | ASO. MUJERES "FIESTA DEL ARBOL" | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b. |
| VILLANUEVA DE LA VERA | ASAMBLEA DE MUJERES "LA ZARZA" | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b. |
| VILLANUEVA DEL FRESNO | ASO. DE MUJERES RURALES "LA ENCINA" | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b. |
| ZAHINOS | ASO. DE MUJERES "CASTRO FUERTES" | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b. |
| ZALAMEA DE LA SERENA | ASO. DE MUJERES | NO SE AJUSTA AL ART. 3.2.b. |

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de junio de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ